



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante el “MRE” y la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, en adelante la “SNC”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 1.635/00 Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores establece en su artículo 2° y 3°, que el MRE es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República y que todo órgano del Estado, cuando deba realizar alguna gestión de carácter oficial en el exterior, coordinará sus acciones con el MRE;

Que la Misión del MRE es planificar, coordinar y ejecutar una política exterior orientada a la promoción y defensa de los intereses del Estado y sus nacionales, y del Derecho Internacional;

Que, el artículo 5° de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, creó la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial, cuyo objetivo es promover las condiciones sociales e institucionales para el ejercicio de los derechos culturales, por parte de personas y comunidades, y, a la vez contribuir al desarrollo sustentable del país mediante la visibilización de la cultura en los procesos de desarrollo;

Que, a la SNC le corresponde, por disposición del artículo 8°, inciso a) de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado;

DESEOSOS de impulsar acciones conjuntas para contribuir con los objetivos de mutuo interés;

CONVIENEN lo siguiente:

Artículo 1 Objeto

El presente Convenio establece las condiciones de cooperación interinstitucional entre las Partes para el apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de fortalecer la dimensión cultural en las políticas públicas en la esfera de actuaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2 Compromisos

1. Las Partes se comprometen en apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, los proyectos y las actividades organizadas de manera conjunta.
2. Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus respectivos mecanismos Institucionales de comunicaciones.
3. El Convenio no limita el derecho de las Partes para la formalización de alianzas similares con otras Instituciones.



Artículo 3 Recursos financieros

1. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Parte, ambas Instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante Organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio.
2. La Secretaría Nacional de Cultura cuando realice gestiones de carácter oficial en el exterior a efectos de procurar las contribuciones mencionadas en este artículo o para algún otro objetivo, coordinará sus acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Los proyectos derivados del presente Convenio serán financiados, gestionados y administrados por las instancias en las que tengan origen, salvo Acuerdo específico en contrario.

Artículo 4 Solución de Controversias

Toda controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Artículo 5 Vigencia, Duración y Enmienda

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación.
2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.
3. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los proyectos acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en Asunción, a los 29 días del mes de julio de 2015, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL
DE CULTURA**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**


Cultura
Paraguay
Mabel Causarano
Ministra Secretaria Ejecutiva


Cultura
Paraguay
Efraim Loizaga
Ministro